

943 *ORDEN de 21 de marzo de 2007, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se actualizan las cuantías de dietas y gratificaciones del Decreto 63/2003, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, de regulación complementaria de las elecciones a Cortes de Aragón.*

Por medio del Decreto 63/2003, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, se efectúa la regulación complementaria de las elecciones a Cortes de Aragón.

La Disposición Final Primera de dicho Decreto, en su apartado 2, habilita al Consejero competente en materia de procesos electorales para actualizar las cuantías de las dietas y gratificaciones de las personas que participen en los procesos electorales en los órganos mencionados por este Decreto o que desarrollen funciones auxiliares en los procesos electorales.

Procede por tanto en este momento la actualización de las dietas y gratificaciones aplicando el coeficiente deflactor corrector del índice de precios al consumo para adaptarlas a las elecciones a Cortes de Aragón 2007.

En virtud de lo anteriormente expuesto; resuelvo:

Artículo único.—Actualización de las dietas y gratificaciones del Decreto 63/2003, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, de regulación complementaria de las elecciones a Cortes de Aragón.

Las cuantías de las dietas y gratificaciones del Decreto 63/2003, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, de regulación complementaria de las elecciones a Cortes de Aragón, quedan establecidas para las Elecciones a Cortes de Aragón 2007 de la siguiente manera:

1.—Junta Electoral de Aragón

a) Gratificación fija:

Presidente: 2.879,73 euros

Vicepresidente: 1.120,08 euros

Vocales: 1.040,07 euros

Secretario: 2.240,13 euros

b) Asistencia a sesiones:

Presidente y Secretario: 60,01 euros

Vicepresidente y vocales: 52 euros

c) Remuneración servicios del personal prestados a la Junta Electoral de Aragón: 5.200,33 euros

2.—Juntas Electorales Provinciales

a) Gratificación fija:

Presidente: 616,03 euros

Vocales Judiciales: 208,03 euros

Vocales no judiciales: 144,01 euros

Delegado Oficina Censo Electoral: 208,03 euros

Secretarios: 568,04 euros

b) Remuneración servicios del personal prestados a las Juntas Electorales Provinciales:

Junta Electoral Provincial de Zaragoza: 5.064,31 euros

Junta Electoral Provincial de Huesca: 1.694,54 euros

Junta Electoral Provincial de Teruel: 1.320,09 euros

3.—Juzgados de Primera Instancia o Jueces de Paz

a) Gastos de transporte: 0,19 euros por kilómetro recorrido o gastos de locomoción ocasionados

b) Dieta: 44 euros

Disposición Final Unica.—Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 21 de marzo de 2007.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

944 *ORDEN de 27 de marzo de 2007, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para estancias en Aragón para la realización de estudios en el curso 2007/2008, dirigidas a aragoneses y sus descendientes residentes en determinados países de América y se convocan las mismas.*

El Gobierno de Aragón, en desarrollo de la Ley 5/2000, de 28 de noviembre, de relaciones con las Comunidades Aragonesas del Exterior, viene realizando diversas actuaciones dirigidas a potenciar las relaciones con los aragoneses y sus descendientes que residen fuera de Aragón. Entre ellos, por su lejanía y sus especiales circunstancias, especialmente aquellos en que existen reconocidas Casas y Centros de Aragón (Argentina, Brasil, Chile, Cuba y Venezuela)

Los resultados obtenidos en anteriores convocatorias y las recomendaciones del Congreso de las Comunidades Aragonesas del exterior, de octubre de 2006, aconsejan una sensibilidad singular a la hora de promover acciones concretas que favorezcan la especial relación con las Casas y Centros de Aragón de América

Consecuentemente se ha formalizado un Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Caja de Ahorros de la Inmaculada para la concesión de ayudas para estancias en Aragón para la realización de estudios en el curso académico 2007/2008, que va a permitir la presencia en Aragón de aragoneses o descendientes, por lo que ha de procederse a la oportuna convocatoria

Dada la especificidad de estas ayudas y de acuerdo con el Decreto 31/2007, de 13 de marzo del Gobierno de Aragón por el que se habilita al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales para establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas a aragoneses y sus descendientes residentes fuera de Aragón para la realización de estudios universitarios en Centros Aragoneses, procede por esta Orden establecer las bases y a la vez convocar las ayudas.

Por todo ello, en ejecución del referido Decreto, acuerdo y convenio, dispongo:

Artículo 1º.—Objeto

1. Es objeto de esta orden la convocatoria de subvenciones y el establecimiento de las bases reguladoras de la concesión de las mismas para estancias de aragoneses y descendientes de aragoneses residentes en determinados países americanos, para la realización de estudios universitarios en centros aragoneses, durante el curso académico 2007/2008

2. La presente convocatoria ampara ayudas para las siguientes actuaciones:

- Estudios relacionados con los programas de Doctorado de la Universidad de Zaragoza.

- Estudios Propios aprobados e impartidos en la Universidad de Zaragoza, cuya oferta para el curso 2007/2008 puede consultarse en: <http://wzar.unizar.es/servicios>.

- Estancias de hasta cuatro meses de duración para la realización de trabajos de investigación concretos y determinados en departamentos o institutos de investigación de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 2º.—Requisitos de los solicitantes

1. Ser aragonés o descendiente de aragoneses. A tal efecto tendrán esta consideración los nacidos en Aragón y sus descendientes, así como los que, conservando la nacionalidad española, hayan tenido su vecindad administrativa en Aragón, y sus descendientes.

2. Tener residencia en Argentina, Venezuela, Brasil, Chile o Cuba.

3. Ser mayor de edad y tener menos de 35 años.

4. Haber finalizado dentro de los cinco últimos años estu-